

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

La Secretaría y el Estado de Sonora convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en      Recaudación estimada

suspenso a partir del 1o. de enero      en 1979

de 1980

Impuesto estatal sobre Ingresos

Mercantiles.- Se suspende parcial-

mente.....      \$    27.939,329.27

Impuestos del Despepite de Algodón.

Se suspende parcialmente.....      20.780.811.69

Impuesto sobre Aguas Envasadas y

Refrescos.- Se suspende parcialmente      22.464,610.24

Impuesto sobre Enajenación de Al-

cohol.- Se suspende parcialmente...      135.641.78

Impuesto sobre Productos o Rendi-

mientos de Capital y Otros ingresos

.- Se suspende parcialmente.....	8.010,575.89
Impuesto sobre Ingresos por la Ena- jenación o Expendio de Bebidas Al- cohólicas en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.- Se suspende totalmente.....	31.074,897.08
Impuesto a la Enajenación, Sacrífi- cio y Tenencia de Ganado.- Se sus- pende parcialmente.....	36.597,383.42
Impuesto sobre Traslación de Dominio .- Se suspende parcialmente.....	11.000,147.03
Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.- Se suspende parcialmente.....	2.041,607.72
Impuesto para el Sostenimiento para la Universidad de Sonora.- Se sus- pende parcialmente.....	90.744,811.38
Adicional del Comité Estatal de Fo- mento y Defensa de la Ganadería.....	748,035.00

Adicional para la Unión Ganadera Regional de Sonora.- Contribución para Fomento a la Industria Pecuaria.....	324.148.50
Contribución por Junta para el Progreso y Bienestar.....	21.152,672.44
Contribución para la Conservación de Caminos Vecinales, Fondo Comunal y Junta Local de Caminos Vecinales....	249,345.00
Contribución para la Investigación de nuevos Pastos, Suplementación de Ganado y Mejoría de Pies de Cría....	\$ 49,869.00
Contribución para la realización del Programa de Carreteras Especiales U. G. R. S. Caminos Ganaderos.....	\$ 2.493.450.00

-----  
 T O T A L :     \$ 275.807,335.44

Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980.

Diversiones y Espectáculos Públicos.

- Se suspende parcialmente.....     \$ 12.937,174.26

Juegos Permitidos por la Ley.- Se	
suspende parcialmente.....	601,170.00
Aparatos Electromecánicos de Música	
Amplificadores y Magnavoces.- Se	
suspende totalmente.....	3.375,526.75
Cabarets y Salones de Baile.- Se	
suspende totalmente.....	2.630,730.92
Profesiones.- Se suspende parcial-	
mente.....	5,002.50
Hoteles, Moteles, Casa de Huéspedes,	
Cuartos de Renta y Campos Turísticos	
.- Se suspende totalmente.....	0.0
Sanatorios, Hospitales, Clínicas,	
Barberías, Salones de Belleza y Ba-	
ños Públicos; Neverías y Refresque-	
rías; Estacionamientos Particulares,	
Estudios Fotográficos y Bolerías....	14.929,040.04
Talleres de Reparación.- Se suspende	
totalmente.....	0.00
Tintorerías, Lavanderías y Limpiadu-	

rías.- Se suspende totalmente.....	0.00
Productos Derivados de Leche.- Se	
suspende totalmente.....	0.00
Confección de Vestidos de Todas Cla-	
ses.- Se suspende totalmente.....	0.00
Carbonerías.- Se suspende totalmente	0.00
Adicionales.- Se suspende totalmente.	41.597,743.85
Renta de Explotación de Muebles.- Se	
suspende totalmente.....	0.00

-----

TOTAL:   \$ 76.076,388.32

La Federación y el Estado convienen en que al monto de los gastos de Administración de impuestos federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se le dará el mismo tratamiento para los efectos del Convenio de Coordinación Fiscal que corresponda a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que

percibe el Estado en 1979

por los impuestos federales

que administra                           \$ 35.038.007.49

TOTAL:       \$ 386.921,731.25

De conformidad con lo establecido en el artículos 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, el análisis de los gravámenes a suspender, estatales y municipales, se realizó con base en la Legislación correspondiente al año de 1978, por lo que los incrementos en tasas o nuevos gravámenes que se hubiesen establecido para el año de 1979 no forman parte de este anexo, aún cuando deban suspenderse.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, Samuel Ocaña García.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Eduardo Estrella Acedo .- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Ovidio Pereyra García.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.